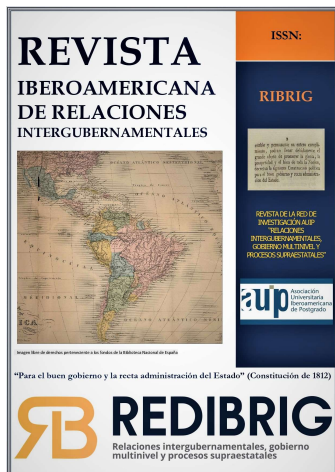


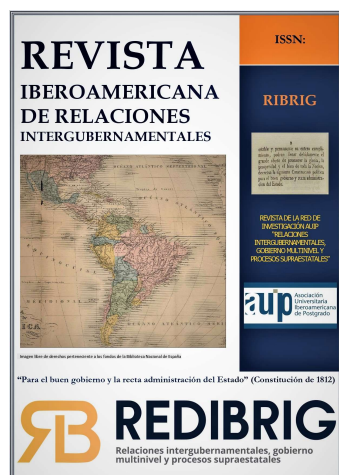
PRESENTACIÓN DE RIBRIG NÚMERO 1

La presentación de este primer número de la *Revista Iberoamericana de Relaciones Intergubernamentales* (RIBRIG) exige, por ser el número inaugural, una exposición de los motivos generales que nos han llevado a crear y editar la publicación de referencia para la Red de Investigadores “REDIBRIG” de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado (AUIP), a la que acompañan la serie Documentos de Trabajo REDIBRIG y el Informe Iberoamericano anual sobre Relaciones Intergubernamentales.

Pues bien, con un sentido fundacional, esta revista académica nace con el objetivo de difundir en el contexto iberoamericano cuantas contribuciones científicas estén dedicadas al estudio, investigación y aplicación de las relaciones intergubernamentales, el gobierno multinivel y los procesos supraestatales, bajo la inspiración de tres conceptos fundamentales: la soberanía del Derecho (y de los derechos), el cumplimiento de las funciones de la Constitución, señaladamente la función de integración constitucional, y la aplicabilidad práctica de la teoría de las relaciones intergubernamentales a las políticas públicas (sociales, económicas, educativas, sanitarias...) que comprometen la realidad de todas las personas consideradas en su plena dignidad.

Respecto al primero de los conceptos, esta tribuna académica ha decidido asentarse sobre los sólidos cimientos de una teoría del Estado que sigue persiguiendo el reforzamiento progresivo de la subordinación al Derecho y al Imperio de la Ley, tanto de la acción gubernamental y administrativa del Estado como de las categorías clásicas que lo legitiman. En la permanente lucha por el Derecho (Ihe-

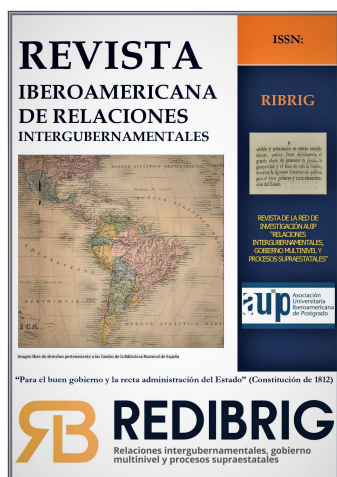




ring), que es lucha contra las inmunidades del poder (García de Enterría) y a favor de conceptos basilares como la alternancia en el poder, la interdicción de la arbitrariedad o la libertad de crítica, se trata de un fortalecimiento de la constitucionalidad, la legalidad y la institucionalidad que se adopta conforme a un entendimiento jurídico integrador, abierto y relacional del Estado. La titularidad de la soberanía (popular) y su ejercicio (soberanía del Estado) que completada con la soberanía entendida como “soberanía del Derecho” y “soberanía de los derechos” (Sagüés).

En la actual fase histórica de constatación de crisis de la soberanía de los Estados (Bauman), de ausencia de liderazgos -o, al contrario, de hiperliderazgos populistas- y de déficits de representación política, es preciso renovar el compromiso académico en la promoción del Imperio de la ley - el *Nomos basileus* que proclamaban los griegos- y los contenidos fundamentales del Estado Constitucional de Derecho: división y control de los poderes, garantía de los derechos de las personas... Y debe promoverse en sentido integrador, relacional y abierto, comprensivo de todos los niveles de poder (supraestatal, central, regional, local), procurando una instalación en la realidad que afronte con racionalidad, conocimiento e información los procesos de globalización (económica, sanitaria, medioambiental...) que tanta incertidumbre y confusión están alimentando en nuestras sociedades. Todo ello, con el fin último de dar cumplimiento a las funciones garantistas, organizativas y sociales establecidas por las Constituciones de los distintos Estados.

En segundo lugar, esta perspectiva metodológica intergubernamentalista, además de la asunción irrenunciable de los conceptos definidores del Estado de Derecho, implica también la defensa de la función integradora implícita en toda Constitución y, como su consecuencia natural, la

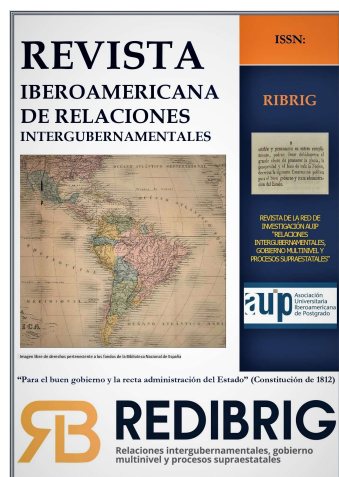


progresiva articulación jurídica de los procesos descentralizadores (para que el poder controle al poder, y para integrar y no desintegrar el Estado) y de los procesos de integración supraestatal en todas las materias que el Estado no puede gestionar con suficiencia y eficacia (principio de subsidiariedad). Las relaciones intergubernamentales sirven instrumentalmente, de esta manera, a la función de integración constitucional del Estado (personas, normas, poderes, territorios) y, en última instancia, a dar cumplimiento a los mandatos constitucionales, a la finalidad pacificadora del Derecho y a un sistema de valores presidido por los principios de legalidad, libertad, democracia, igualdad y dignidad de las personas. En síntesis, la inteligencia intergubernamentalista e integradora del Estado se proyecta sobre las políticas públicas en un contexto del gobierno multinivel exigido por los procesos de descentralización e integración supraestatal.

3

Y, en tercer lugar, esta revista promueve con sentido práctico lo que defendía Deil S. Wright: “Los participantes en las RIG se preocupan, sobre todo (...) “por que las cosas se hagan”, esto es, que los distintos niveles de Gobierno y Administración pública, así como sus empleados públicos, sean eficaces y se dirijan al cumplimiento del interés general en el ejercicio de las funciones que tienen constitucionalmente encomendadas. En otras palabras, que el Estado funcione.

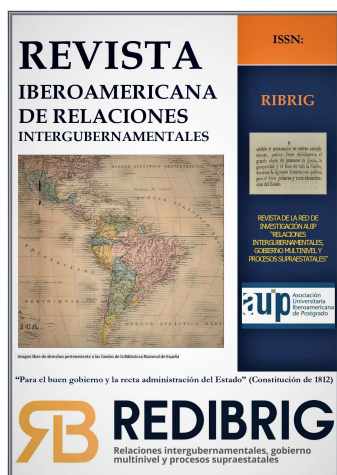
En cuanto a su contenido particular, en este su primer número se recogen los artículos de Joel Mendoza Ruiz (México), sobre “Las relaciones intergubernamentales en los Estados mexicanos: El caso del Estado de México, Juan Antonio Ramos Gallarín (España) y Mercedes Alda Fernández (España), sobre las “Relaciones intergubernamentales en tiempos revueltos: el Estado Autonómico entre la gran recesión y la Covid-19, pasando por el procés”, de Ori-



sel Hernández Aguilar (Cuba), sobre las “Relaciones intergubernamentales de coordinación y colaboración en Cuba: sus particularidades en el enfrentamiento a la Covid-19”, de Yudith Salvador Hernández (Cuba). Mariluz Llanes Font (Cuba). Miguel Ángel Suárez Benítez (Cuba), sobre la “Transformación digital, un impulso hacia la disminución de las desigualdades sociales”, de José Joaquín Fernández Alles (España), sobre “La recepción de Understanding Intergovernmental Relations de Wright en el espacio constitucional iberoamericano: Presupuestos y proyección; de Marcela Astudillo Moya (México) y José Alejandro Hernández Rodríguez (México), acerca de “Los determinantes de la deuda subnacional en México. Una referencia al Estado de Nuevo León”, de Marta Susana Juliá (Argentina) y María Eugenia Pérez Cubero (Argentina), sobre “Las relaciones intergubernamentales en política ambiental: El caso del corredor biológico de bio-comechingones de la Provincia de San Luis” y de Iván Arandia (Bolivia), con el título “Reintegrar lo que las Constituciones separan. Un análisis normativo de las relaciones intergubernamentales en Bolivia”.

Finalmente, este primer número incluye el *Informe Iberoamericano 2020 sobre Relaciones Intergubernamentales*, con trabajos de autores de Argentina, Bolivia, Brasil, Cuba, España, México, Puerto Rico y Uruguay, así como una Selección de Jurisprudencia iberoamericana sobre RIG.

Debemos hacer constar nuestra más alta gratitud a los distinguidos profesores que integran el Consejo Académico y el Consejo de Redacción de RIBRIG, empezando por su Presidenta de Honor, la Dra. Gloria Trocello, sus Subdirectores los doctores Cristian Altavilla y Orisel Hernández Aguilar, y su Secretario, Dr. Antonio Muñoz Aunión; continuando con las muchas autoridades doctrinales que nos



acompañan en esta prometedora andadura, y con los primeros autores que han contribuido con sus trabajos a este primer número y al *Informe Iberoamericano 2020 sobre Relaciones Intergubernamentales*; y finalizando, *at last but not least*, con nuestro agradecimiento a la AUIP y a las Universidades que integran REDIBRIG.

Como si del primer eslabón de una cadena se tratara, a estos contenidos se unirán los trabajos que, en virtud de la invitación que desde ahora se cursa a toda la comunidad académica, puedan enviarnos los profesores e investigadores interesados para su evaluación ciega por pares y posterior publicación en números sucesivos. El tiempo dirá si, con los años, la RIBRIG cumple o no la vocación con la que nace: convertirse en una revista científica de referencia en materia de relaciones intergubernamentales del espacio académico iberoamericano para la consecución de un objetivo constitucional histórico y siempre pendiente de realización que estaba ya en el preámbulo de la Constitución de 1812: “el buen gobierno y la recta administración del Estado”.

5

Joel Mendoza Ruiz (México)
José Joaquín Fernández Alles (España)
Directores